DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 631

(28 NOV 2019)

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del PROYECTO *DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ"*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.

2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

3. Que el artículo 115, Ley 769 de 2002, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

5. Que de conformidad con el artículo 119, Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".

7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. Conocimiento de las características de las obras.
2. Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.
3. Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.
4. Diseño del plan de manejo del tránsito.
5. Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.
6. Supervisión del plan de manejo del tránsito.

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante **Resolución N° ACL 618**, de septiembre 6 de 2019, «**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. REV 580 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 374 DE 15 DE MAYO DEL 2015, DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA Y SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPAD PARA EL PROYECTO VITTARE CAJICÁ**», bajo el número **25126-0-19-0295** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN, CARRERA 6B SUR # 5 – 205**, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-146125**, identificado con número catastral No. **00-00-0005-0494-000**, de propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL (ANTES FAI VITTARE CAJICA CASAS), CUYA VOCERA ES CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, NIT **900.520.484-7**, cuyo Representante Legal es la Señora **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.893.549** de Bogotá, como **FIDEICOMITENTES** del Patrimonio Autónomo denominado **FAI VITTARE LA CASA EN EL ARBOL, LIVIT S.A.S.**, NIT **900.615.402-2**, con porcentaje de participación del 60%, Representante Legal **ADRIANA VEGA NOVOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.788.033** de Bogotá y **AKILA S.A.S., NIT 900.481.195-5**, con porcentaje de participación del 40%, Representante Legal **CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ**, identificado con cédula de ciudadnía No. **79.420.261** de Bogotá, la cual fue radicada el día 12 de junio del 2019, presentada por el señor **WILMAR ANTONIO QUEVEDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.747.235** de Bogotá, actuando como apoderado.

10. Que la Representante Legal de **LIVIT S.A.S., ADRIANA VEGA NOVOA**, otorgó mediante Poder Autenticado en la Notaría Primera de Chía, "*... autorización a la firma firma NCI LTDA más específicamente al ingeniero Miguel Isaac Nieto Súa, quien se encuentra adelantando la gestión del Plan de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos (PMT) para la Entrada y Salida de Volquetas y vehículos de carga para el proyecto de la referencia a nuestro cargo, lo anterior con el fin de obtener de manera satisfactoria la aprobación del mismo*" y mediante radicados: N° **21536**, de octubre 31 de 2019 y **21949** de noviembre 8 de 2019, presentó Plano con el recorrido de las rutas a emplear, plano con diseño de la señalización a implementar, plan de manejo de tránsito, copia de la licencia de construcción, acta de socialización del PMT, formato único de solicitud de autorización del PMT, Acta de compromiso para el retiro de las señales, certificado de la CAR para disposición de tierras, recibo de pago **FSP-2019007380** y licencia de construcción No. **ACL 618 de 2019** y CD

con registro fotográfico, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles de construcción del mencionado proyecto.

11. Que el 12 de octubre de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Publicas indicó que *"En el sitio se desarrolla el proyecto para vivienda agrupada, según resolución No. ACL0618 de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Planeación. En sitio se encuentran ya construidas dos etapas de vivienda. La vía de salida que plantea el proyecto está sobre la vía denominada la 15 la cual se encuentra en asfalto sin confinamiento ni andenes y en condiciones generales aceptables; presentando en alguos sectores agrietamientos, depresiones y fisuras. Paralelo a la vía por el costado norte se tiene un vallado en funcionamiento. Como la vía es angosta se debe adecuar el sitio de maniobra para el giro de entrada de los vehículos pesados a la obra. La superficie del acceso al proyecto en la zona privada se encuentra en recebo".*

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1°, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el Señor **MIGUEL ISAAC NIETO SÚA**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del **"PROYECTO VITTARE LA CASA EN EL ÁRBOL"**, ubicado en la Carrera 6B No. 5-205.

SEGUNDO: Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

Cronograma:

Fecha de inicio:	**Una vez se apruebe el PMT**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	**5:00 a.m. a 6:00 a.m.** **8:00 a.m. a 12:30 p.m.** **3:30 p.m. a 6:00 p.m.**
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	**7:00 a.m. a 1:00 p.m.**

*Debido a que el proyecto se desarrolla en la zona de influencia de las IED Antonio Nariño y San Gabriel, Colegio Emilio Sotomayor Luque y Religiosas de la Comunidad Social, se restringe el paso de los vehículos en los siguientes horarios:

* **6:00 a.m. a 8:00 a.m.**
* **12:30 p.m. a 3:30 p.m.**

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

Aprobación: El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro **(04)** meses a partir de su expedición.

PAC: Se debe establecer un punto de atención a la comunidad **(PAC)**, con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

Comité de Tráfico: Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

Socialización: Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- ***Durante el período de ambientación de las obras***: Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- ***Antes de las obras***: Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- ***Durante las obras***: Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

Modificaciones: Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

Manejo vehicular: Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Manejo Peatonal: Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

Orientación y /o regulación del tránsito vehicular: Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, en el documento radicado, se manifiesta: «*El material producto de la excavación será recogidos (sic) por medio de volquetas (si el sitio de intervención no es adecuado para el estacionamiento de volquetas, se realizará manualmente hasta un sitio seguro de estacionamiento) y será llevado al proyecto "Plan de reconformación y restauración ambiental, ubicado en la vereda Moriño (Coga) el cual cuenta con aprobación bajo* ***Resolución 000733*** *del 15 de abril de 2015 de la* ***CAR***».

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

Artículo 19. El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, quedará así:

> *"(……)* ***Artículo 102.*** *Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*
>
> ***Parágrafo****. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (…)"*

Tránsito de vehículos de carga pesada: Se autoriza la entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada tipo Mezcladora de concreto y/o transporte de equipos, elementos, materiales e insumos, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obra, se deberán tramitar los permisos necesarios ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días previo a la fecha programada para estas labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

3/4

+Ruta de entrada: Será por la Vía Cajicá – Chía, RN45A04, hasta encontrar el Camino de La Florida en sentido occidente, luego girar hacia el norte por la Carrera 6ª, antigua Vía Chía – Cajicá, enseguida girar al occidente por el Camino del Vetorrillo hasta encontrar El Camino de La Bruja, para, finalmente, continuar por allí hasta encontrar la Diagonal 3ª Sur, La 15, en sentido oriente, hasta encontrar el acceso a la obra.

+Ruta de salida: Será por la, La 15, en sentido occidente, Diagonal 3ª Sur, hasta intersectar la Calle 2ª Sur, continuar por la Carrera 6ª y, finalmente, tomar la Carrera 5ª, Vía Cajicá – Bogotá, RN45A04, y desde allí dirigirse hacia su destino.

- El ingreso y salida de vehículos de carga al municipio de Cajicá, deberá realizarse por vías permitidas, como las vías nacionales y departamentales, hacia los municipios de Chía, Tabio y Sopó, sin utilizar las vías urbanas y rurales, que no estén definidas en el párrafo anterior.

+Señalización y dispositivos de control de tránsito: Se deberá instalar la siguiente señalización: SIO-05 (Entrada y salida de volquetas), SIO-01 (obra en la vía a 50 y 100m, SPO-03 (Banderero) y SR-30 (velocidad máximade 30km/hora) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

+Protección y/o conservación de vías: El propietario y/o el coordinador del **"PROYECTO VITTARE LA CASA EN EL ÁRBOL"**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

TERCERO: El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

CUARTO: La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

QUINTO: En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaria de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

SEXTO: Ordenar que durante la ejecución del proyecto, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paleteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehiculos de carga

SEPTIMO: Notificar personalmente a la señora **ADRIANA VEGA NOVOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.788.033 de Bogotá, Representante Legal de **LIVIT S.A.S.**, o a su apoderado debidamente facultado para notificarse, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

OCTAVO: Una vez en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalué

el componente ambiental y se establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a la presencia de vallados en el contorno perimetral de la obra que se desarrolla y para la cual se aprueba el PMT.

NOVENO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los 28 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyectó: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto. CPS 001-2019
Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad
Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Transporte y Movilidad
Vo. Bo. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica Despacho del Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No 634

(28 NOVIEMBRE 2019)

Por la cual se aprueba el Plan de manejo de transito PMT presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE VIVIENDA AGRUPADA PARA EL PROYECTO PROYECTO VITTARE CAJICÁ".**

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

A los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019, de acuerdo al Art 68 de C.P.A.C.A, se procede a notificar personalmente al Señor **GUSTAVO RINCÓN MORA,** identificado con C.C. # **80.030.016** de Bogotá, en representación y con Poder debidamente otorgado ante la Notaria 1ª de Primera, por la señora **ADRIANA VEGA NOVOA,** identificada con C.C. Nro. **39.788.033** de Bogotá, como Representante Legal de **LIVIT S.A.S.,** del contenido de la **Resolución No. 634** del 28 de noviembre de 2019. Anexo siete (7) folios

FIRMA DEL NOTIFICADO _____

80030016

QUIEN NOTIFICA _____

Renuncio a terminos para interponer recursos